

A partir del 1º de Marzo de 1969 suprimen planteles de Educación Técnica del país

DECRETO LEY No. 17400

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO;

CONSIDERANDO:

Que la creación inorgánica de planteles, sin previo estudio técnico de la factibilidad de su funcionamiento de acuerdo con los factores socio-económicos y el mercado ocupacional de la zona de influencia de la localidad en que han sido establecidos, desvirtúa los objetivos de la Educación Técnica;

Que muchos planteles en actual servicio no responden a las necesidades de desarrollo socio-económico de la zona, ni a las exigencias del mercado de trabajo del lugar donde están ubicados;

Que los planteles de este nivel para cumplir con su finalidad, cual es la preparación de los recursos humanos que requiere la actividad económica, deben contar con condiciones adecuadas de ubicación, planta física, y personal que aseguren una idónea formación profesional del educando;

Que de acuerdo con los estudios realizados por la Universidad Agraria y la Dirección de Educación Técnica, estos planteles, por no contar con los medios de equipamiento mínimo indispensable para su funcionamiento, no cumplen la finalidad para la que han sido creados;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar un reajuste de los planteles existentes, sobre las bases de una racional utilización de los recursos y del capital humano, para orientar este tipo de establecimientos educativos, hacia una eficaz contribución al desarrollo económico y social del país;

Que el funcionamiento de Planteles de Secundaria Técnica en lugares inapropiados o de escasa población escolar, además de implicar una inversión estéril, dispersa los esfuerzos presupuestales que, destinados a reforzar a otros Institutos, contribuirán a mejorar la calidad de la enseñanza técnica;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º.— SUPRIMENSE, a partir del primero de Marzo del presente año los siguientes planteles de Educación Técnica de la República:

EDUCACION AGROPECUARIA

Instituto Nacional Agropecuario No. 41, de Fías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.
Instituto Nacional Agropecuario No. 78, de Armas, Provincia de Castrovirreyña, Departamento de Huancavelica.
Instituto Nacional Agropecuario No. 98, de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.
Instituto Nacional Agropecuario No. 84, de Cuenca, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.
Instituto Nacional Agropecuario No. 112, de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Departamento de Junín.
Instituto Nacional Agropecuario No. 90, de Conayca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica.
Instituto Nacional Agropecuario No. 126, de Llaucán, Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.

EDUCACION COMERCIAL

Instituto Nacional de Comercio No. 74, de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica.
Instituto Nacional de Comercio No. 48, de Jullica, Provincia de San Román, Departamento de Puno.
Instituto Nacional de Comercio No. 57, de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

EDUCACION INDUSTRIAL FEMENINA

Instituto Nacional Industrial Femenino No. 47, de Fías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.
Instituto Nacional Industrial Femenino No. 57, de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

EDUCACION INDUSTRIAL DE VARONES

Instituto Nacional Industrial de Varones No. 45, de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.
Instituto Nacional Industrial de Varones No. 62, de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca.
Instituto Nacional Industrial de Varones No. 69, de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.
Instituto Nacional Industrial de Varones No. 58, de Andamarca, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho.
Instituto Nacional Industrial de Varones No. 53, de San Agustín de Cajas, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.
Instituto Nacional Industrial de Varones No. 57, de Sincos, Provincia de Jauja, Departamento de Junín.
Instituto Nacional Industrial de Varones No. 67, de Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.
Instituto Nacional Industrial de Varones No. 51, de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.
Instituto Nacional Industrial de Varones No. 59, de Zepita, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno.
Instituto Nacional Industrial de Varones No. 86, de Santiago de Pupuja, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.

Artículo 2º.— SUPRIMENSE, a partir del primero de Marzo del presente año, las Secciones Vespertinas de Competencia, en los siguientes Institutos Nacionales Industriales Femeninos:

Instituto Nacional Industrial Femenino No. 30, de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

Instituto Nacional Industrial Femenino No. 28, de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.
Instituto Nacional Industrial Femenino No. 32, de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno.

Artículo 3º.— SUPRIMENSE, a partir del primero de Marzo del presente año, y mientras el Ministerio de Educación Pública no dicte otra medida, el Primer Año de Secundaria Técnica, en los siguientes planteles, debiendo continuar normalmente el funcionamiento de las de demás secciones:

EDUCACION AGROPECUARIA

Instituto Nacional Agropecuario No. 77, de Santiago de Chocorvos, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica.

Instituto Nacional Agropecuario No. 62, de Churucampa, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Instituto Nacional Agropecuario No. 64, de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica.

Instituto Nacional Agropecuario No. 83, de Concepción, Provincia de Concepción, Departamento de Junín.

Instituto Nacional Agropecuario No. 61, de Yanahuanoa, Provincia de Daniel Carrión, Departamento de Pasco.

Instituto Nacional Agropecuario, No. 82, de San Pedro de Gajas, Provincia de Tarma, Departamento de Junín.

EDUCACION INDUSTRIAL FEMENINO

Instituto Nacional Industrial Femenino No. 38, de Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

Instituto Nacional Industrial Femenino No. 46, de Ferrefiafe, Provincia de Ferrefiafe, Departamento de Lambayeque.

Instituto Nacional Industrial Femenino No. 39, de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho.

Instituto Nacional Femenino No. 49, de Apata, Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

Artículo 4º.— Deróganse las disposiciones legales que crearon los planteles de Educación Técnica que no funcionaron en 1968.

Artículo 5º.— El Ministerio de Educación queda encargado de dictar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto—Ley.

Artículo 6º.— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto—Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCABATE**, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Justicia y Culto.

General de División EP. **ANGEL VALDEVIA MORRIBERON**, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de División EP. **ALBERTO MALDONADO YANEZ**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación Pública.

Mayor General FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**, Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 4 de Febrero de 1969

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Vice Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**.